

**CONDICIONADO DEL SERVICIOS DEL PROGRAMA “ASISTENCIA VIAL GOLD”
SUSCRITO ENTRE IMPULSA 365 S.A.C. Y FALABELLA SERVICIOS GENERALES S.A.C.**

1. INTRODUCCION.

FALABELLA SERVICIOS GENERALES con su programa “**ASISTENCIA VIAL GOLD**”, brinda al **AFILIADO** Asistencia Vial ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada al 610-6600, el **AFILIADO** dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujetándose para ello al presente contrato.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

2.1 DEFINICIONES.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- A) **FSG: FALABELLA SERVICIOS GENERALES S.A.C. comercializador del servicio Asistencia Vial Gold.**
- B) **I365: IMPULSA 365 S.A.C. proveedor y encargado del brindar el servicio de Asistencia Vial Gold.**
- C) **AFILIADO: Es la persona natural cliente (AFILIADO) de FALABELLA SERVICIOS que se haya afiliado a “ASISTENCIA VIAL GOLD”. Dentro de este rubro se entenderán como Beneficiarios del AFILIADO el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años. Quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el AFILIADO de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.**
- D) **PROVEEDOR: Empresas subcontratadas por I365 para a atención de asistencias.**
- E) **SOLES: La moneda en curso legal en la República del Perú.**
- F) **SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en el programa “ASISTENCIA VIAL GOLD” y a los que se refiere el presente documento.**
- G) **SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un AFILIADO ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.**
- H) **VEHÍCULOS: Se entenderá por tales, los vehículos que el AFILIADO o sus Beneficiarios usen para transitar con motor de combustión interna, de 4 ruedas de transporte terrestre o con interés legítimo comprobable sobre el mismo en cada uno de los servicios.
Se deja constancia que en ningún caso los VEHÍCULOS podrán ser vehículos destinados al transporte público de mercancías o personas; taxis, motos, microbuses de turismo, de alquiler; salvo en los casos de Arrendamiento o Leasing que no tengan un peso superior a 3,500 kilogramos; o, de modelo de antigüedad superior a 30 años.**
- I) **ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un AFILIADO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un AFILIADO durante la vigencia del presente documento.**
- J) **BENEFICIARIO: Cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un AFILIADO menores de 18 años.**
- K) **FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece I365 estarán a disposición de**

los **AFILIADOS**.

- L) **PAÍS DE RESIDENCIA:** La República del Perú.
- M) **REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del **AFILIADO** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- N) **RESIDENCIA PERMANENTE:** Domicilio en el Perú que haya manifestado el **AFILIADO** al momento de la contratación de algún servicio financiero o de seguros con el Grupo Falabella; asimismo, cualquier otro domicilio que el **AFILIADO** haya notificado al momento de la firma de del contrato del servicio, domicilio que será considerado como el del **AFILIADO** para los efectos de los servicios de asistencia materia del presente documento, especialmente para los servicios denominados como “**KILÓMETRO CERO**”.
- O) **CONEXIÓN:** Se refiere a que I365 se encarga de toda la coordinación de la asistencia hasta que el servicio llegue al afiliado o sus beneficiarios, siendo el cliente quien asume los costos.
- P) **TERRITORIALIDAD:**
Lima Metropolitana, Callao y Balnearios
 Por el Norte: Hasta la Variante de Ancón.
 Por el Sur: Hasta Villa el Salvador (en verano se amplía hasta Asia).
 Por el Este: Hasta Chosica.
 Por el Oeste: Hasta la Punta.
Provincias: El radio de acción será de 40km. a la redonda, partiendo del centro de cada ciudad.
 Por el Norte: Tumbes, Piura, Sullana, Cajamarca, Chiclayo, Trujillo, Chimbote y Huaraz.
 Por el Sur: Chíncha, Pisco, Ica, Arequipa, Juliaca, Puno y Tacna.
 Por el Este: Huancayo, Huánuco y Cuzco.

3. ALCANCE DE SERVICIOS

3.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL

A) ENVÍO DE GRÚA (REMOLQUE) POR ACCIDENTE O AVERIA

En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación autónoma de uno de los **VEHICULOS** en donde vaya el afiliado y/o sus beneficiarios, I365 gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el **AFILIADO**, con un límite máximo de hasta: **S/. 600.00 POR EVENTO, MAXIMO 8 EVENTOS POR AÑO.**

I365 se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al **AFILIADO** el monto de este para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO** con sus propios recursos al **PROVEEDOR.**

En todos los casos, el **AFILIADO** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del **VEHÍCULO DEL AFILIADO** hasta el taller de destino o lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el **SERVICIO DE REMOLQUE** no se prestará a vehículos con carga y/o heridos. I365 tampoco organizará ni pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, etc.

B) AUXILIO VIAL (CAMBIO DE LLANTA, SUMINISTRO DE GASOLINA Y PASO DE CORRIENTE):

Cambio de llanta por el repuesto en caso de pinchadura, falta de combustible (hasta 2 galones cubiertos por el Afiliado), o necesidad de paso de corriente de los **VEHICULOS DEL AFILIADO**, I365 gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en

relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios, cabe recalcar que el vehículo debe tener una antigüedad máxima de 30 años, con un límite máximo de:

Cambio de llanta: **S/. 525.00 POR EVENTO Y 4 EVENTOS POR AÑO.**

Suministro de combustible: **S/. 525.00 POR EVENTO Y 4 EVENTOS POR AÑO.**

Paso de corriente: **S/. 525.00 POR EVENTO Y 4 EVENTOS POR AÑO.**

El excedente de los montos por evento será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO** con sus propios recursos al proveedor. EL **AFILIADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL.**

C) CERRAJERO POR PÉRDIDA O EXTRAÑO DE LAS LLAVES DEL VEHICULO:

En caso de que el **AFILIADO** pierda o extravíe las llaves del **VEHÍCULO AFILIADO**, (ambos tipos de vehículos, automáticos o mecánicos y con llave convencional o con tarjeta) únicamente en Lima, Arequipa, Trujillo, Chiclayo y Piura coordinará el envío y pago de un cerrajero para solucionar la eventualidad mencionada, (no se hacen duplicados de llaves) con un límite máximo de: Cobertura máxima de **S/. 200.00 POR EVENTO Y 3 EVENTOS POR AÑO.**

D) REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS:

A solicitud del **AFILIADO**, **I365** le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotor cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería. **I365** proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las principales cabeceras de Departamento.

En las demás ciudades del Perú, **I365** hará lo posible por ayudar al **AFILIADO** a contactar un taller mecánico con la mayor celeridad.

I365 no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los talleres mecánicos contactados.

En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo deberán ser pagados por el **AFILIADO**. El servicio aquí indicado se realizará **SIN LÍMITE DE EVENTOS.**

E) CONDUCTOR DE REEMPLAZO PARA REVISIÓN TÉCNICA

Cuando a consecuencia de una revisión técnica, **I365** a solicitud del afiliado programará un conductor de reemplazo para trasladar el vehículo del **AFILIADO** y al lugar determinado (revisión técnica). En caso de siniestro el **AFILIADO** autoriza a hacer uso de la cobertura de seguro que tenga el vehículo.

La Cobertura máxima de este servicio es de: **S/. 150.00 POR EVENTO Y 1 EVENTOS POR AÑO.** Los costos derivados de peajes, parqueos, estacionamientos, costo de la revisión técnica e infracciones correrán por cuenta del afiliado.

Para la atención del presente servicio el vehículo debe contar con todos los documentos en regla: Soat, tarjeta de propiedad y permiso de lunas en caso lo tuviese.

F) CONDUCTOR DE REEMPLAZO PARA EVENTOS SOCIALES

Cuando a consecuencia de un evento social o situación que imposibilite al **AFILIADO** a conducir su vehículo y siempre y cuando ninguno de los acompañantes pudiera sustituirle con la debida habilidad, **I365** a solicitud del afiliado programará un conductor de reemplazo para trasladar el vehículo del **AFILIADO** y sus ocupantes al lugar determinado por **AFILIADO**. Los costos derivados del combustible, peajes, parqueos, estacionamientos e infracciones correrán por cuenta del afiliado, siempre que sea responsabilidad de este. En caso de siniestro el **AFILIADO** autoriza a hacer uso de la cobertura de seguro que tenga el vehículo.

La Cobertura máxima de este servicio se entregará a modo de **CONEXIÓN Y SIN LIMITES DE EVENTOS**

Para la atención del presente servicio el vehículo debe contar con todos los documentos en regla: Soat, tarjeta de propiedad y permiso de lunas en caso lo tuviese.

A continuación, se detalla los límites geográficos para la prestación del servicio

F.1 CHOFER DE REEMPLAZO ANILLO 1:

I365 brindará a los AFILIADOS/Clientes de **FALABELLA SERVICIOS GENERALES** el servicio de chofer de reemplazo en caso sea requerido, **estará cubierto POR CONEXIÓN, para los siguientes límites:** en las zonas de Lima que se detallan a continuación: Cercado, Barranco, Chorrillos, San Miguel, San Luis, Breña, Surco, Surquillo, Jesús María, Pueblo Libre, Magdalena de Mar, Lince, La Victoria, San Isidro, San Borjas, Miraflores, La Molina, Rímac.

F.2 CHOFER DE REEMPLAZO ANILLO 2:

I365 brindará a los AFILIADOS/Clientes de **FALABELLA SERVICIOS GENERALES** el servicio de chofer de reemplazo en caso sea requerido, **estará cubierto POR CONEXIÓN, para los siguientes límites:** en las zonas de Lima que se detallan a continuación: SJM, ATE, Santa Anita, El Agustino, SJL, El Callao, Bella Vista, La Punta, SMP, Independencia, LOS Olivos, Comas, VES, VTM, Lurín, Cieneguilla, Lurigancho, Carabayllo, Puente Piedra, Ventanilla, Carmen de la Lengua, La Perla, Santa Clara, Chaclacayo, Chosica, Pachacamac.

F.3 CHOFER DE REEMPLAZO ANILLO 3:

I365 brindará a los AFILIADOS/Clientes de **FALABELLA SERVICIOS GENERALES** el servicio de chofer de reemplazo en caso sea requerido, **estará cubierto POR CONEXIÓN, para los siguientes límites:** en las zonas de Lima que se detallan a continuación: Arica, Ñaña, Ancón, Santa Rosa, Pulpos, Punta Hermosa, San Bartolo, Santa María, León Dormido, Bujamas, Asia, Naplo, Pucusana.

I365 pondrá a disposición de los AFILIADOS/Clientes un equipo de choferes, supervisores y un equipo de calidad todos capacitados y calificados para brindar un servicio de calidad superior.

***LA CANTIDAD DE EVENTOS EN TOTAL SERAN SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO.**

RESTRICCIONES DEL SERVICIO CHOFER DE REEMPLAZO:

- El servicio de chofer de reemplazo deberá solicitarse con 48 horas de anticipación como mínimo.
- El servicio aquí descrito solo será atendido en Lima Metropolitana y de acuerdo con los anillos antes mencionados.

Exclusiones al Servicio de Asistencia Vial

Los siguientes vehículos quedan expresamente excluidos de la prestación de estos servicios:

- A) Vehículos de 3.5 toneladas de capacidad en adelante, vehículos destinados a transporte público de carga o de personas, transporte público, taxis, motos, microbuses, autobuses de turismo, vehículos rentados a una empresa de alquiler de autos establecida como tal, y vehículos que excedan los 30 años de antigüedad.
- B) Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- C) Cuando el **AFILIADO** no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- D) Cuando el **AFILIADO** incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en el presente documento.
- E) No se hacen duplicados de llaves.
- F) La cobertura de remolque no se brindará a vehículos que contengan carga o heridos o a aquellos vehículos que hayan sido inmovilizados por autoridad policial o judicial.

4. PLAN DE PAGO:

Forma de pago: tarjeta de crédito o débito designada por el afiliado.

Total de cuota: 1 (anual one shot)

Prima Comercial + igv: S/39.90 (treinta y nueve con 90/100 soles)

5. CASOS DE EXCEPCIÓN:

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A) La mala fe del **AFILIADO** o del conductor del **VEHÍCULO DEL AFILIADO**, comprobada por el personal de I365.
- B) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- C) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- D) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- E) La energía nuclear radiactiva.
- F) Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos, enfermedades Preexistentes y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje. siempre y cuando el viaje no sea mayor a 60 días
- G) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- H) Enfermedades mentales.
- I) La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- J) El embarazo.
- K) Prácticas deportivas en competencia.
- L) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del **AFILIADO** en el procedimiento.
- M) La falta de cooperación del **AFILIADO** para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.
- N) Queda entendido que el **AFILIADO** podrá optar únicamente por una de las coberturas brindadas a partir del **KILÓMETRO CUARENTA**, según sea su situación, o a conveniencia del mismo.

I365 avisará a **FALABELLA SERVICIOS** de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del cliente de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

6. EXCLUSIONES:

- A) Los siguientes vehículos quedan expresamente excluidos de la prestación de estos servicios: Vehículos de 3.5 toneladas de capacidad en adelante, vehículos destinados a transporte público de carga o de personas, transporte público, taxis, motos, microbuses, autobuses de turismo y vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida como tal.
- B) Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- C) Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- D) Cuando el Beneficiario no se identifique como **AFILIADO de FALABELLA SERVICIOS**.
- E) Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

7. EXCLUSIONES GENERALES:

Los servicios de emergencia sólo se prestarán en el lugar de residencia habitual del **AFILIADO**. Excluyendo locales comerciales, oficinas, así como otras viviendas propiedad del afiliado. Asimismo, será excluyente del servicio:

- a) Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en el lugar de residencia del **AFILIADO** y que aparece como su domicilio permanente en el contrato. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del contrato o de solicitud del servicio de asistencia hogar.
- b) Cualquier reparación contratada directamente por el afiliado.
- c) Reparaciones de daños en los bienes muebles del **AFILIADO** o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.

- d) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- e) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- f) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- g) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el domicilio del afiliado.
- h) Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios posteriores e interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.
- i) Cambio o reposición de puertas de madera interiores y exteriores.
- j) Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, papel de coladura, materiales de barro, entre otros.
- k) En caso de que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el afiliado.
- l) Los siguientes trabajos de albañilería solamente se incluirán como parte de un servicio de emergencia, plomería, electricidad, y cerrajería, sin incluir pisos o acabados.
- m) Demoliciones, aperturas de zanjas para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.
- n) Repello de zanjas en cemento, para paredes, pisos y placas.
- o) Colocar y fijar muebles de baño, lavaderos, y lavaplatos cuando se presente un cambio de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente. Se incluye el desmantelamiento del mueble dañado.

8. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin de que el **AFILIADO pueda** disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con I365.
- B) Dar aviso oportuno a **I365** del cambio de **RESIDENCIA PERMANENTE DEL AFILIADO**. Queda entendido que en caso de que el **AFILIADO** establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio del Perú, la relación entre **I365** y el **AFILIADO se** tendrá por extinta, con lo cual **I365** se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente contrato y el **AFILIADO se** verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.

Identificarse como **AFILIADO ante** los funcionarios de **I365** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA:

- A) El **AFILIADO** deberá llamar a la Central de Emergencia 610-6600 en Lima y 0801-16635 en Provincia.
- B) Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del **AFILIADO**, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.
- C) El **SERVICIO** se efectuará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.
- D) En el caso de los beneficios adicionales, el **AFILIADO** deberá abonar el importe por concepto de deducibles y/o gastos no cubiertos que correspondan según las condiciones establecidas en la póliza que tenga contratada.

10. SUBROGACIÓN:

I365 quedará subrogada hasta el límite del costo de los servicios prestados al **AFILIADO de** las sumas pagadas por dicha compañía, en relación con los derechos que tenga el **AFILIADO para** el cobro de indemnizaciones al responsable del accidente o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios contemplados en el presente documento.

11. MEDIOS HABILITADOS PARA PRESENTAR RECLAMOS ANTE LA COMPAÑÍA:

El AFILIADO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Av. Canaval y Moreira 694, San Isidro.
- b. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono Lima 610-660 y Provincia 0801-16635.

En los dos mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- N de Propuesta
- Detalle del reclamo
- El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de este.

12. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Queda entendido que I365 podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad. Mientras que FSG es responsable de intermediación y comercialización del servicio de Asistencias SOS entre el afiliado e I365.

13. CONTRAPRESTACIÓN:

El pago tiene el objetivo de garantizar los servicios de la Asistencia Vial Gold durante el plazo de vigencia del contrato. Durante el periodo, todos los servicios detallados en el condicionado serán cubiertos por I365, según los límites de eventos y montos de coberturas.

El monto y frecuencia de pago es one shot por un año, el cual es cargado a la tarjeta designada por el afiliado al momento de la contratación.

Se deja expresa constancia que, una vez contratado el programa de Asistencia Vial Gold no se podrá solicitar devolución de la prima cobrada. En caso el afiliado desee cancelar el programa, se podrá comunicar al 610-6600 en Lima y 0801-16635 para provincia; sin embargo, no se efectuará devolución de la prima o algún porcentaje de la misma.

Transcurrido un año desde la fecha de contratación, el contrato del programa se extinguirá sin que I365 o FSG mantengan obligación de intermediación o atención de asistencias a solicitud del afiliado. Sin embargo, el afiliado podrá seguir contando con los servicios de la Asistencia Vial Gold, siempre y cuando vuelva a contratarlo a través de los canales dispuestos a disposición.

14. PLAZO:

La vigencia del paquete para cada afiliado es de un año, el cual puede ser renovado. Para ello, el afiliado podrá comunicarse con FSG o I365 a través de alguno de los canales puestos a disposición

15. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

El AFILIADO expresa su consentimiento a que los datos personales que brinde a CORREDORES DE SEGUROS FALABELLA y/o FALABELLA SERVICIOS GENERALES y a través de ellos a Impulsa 365 S.A.C, o que sean recabados por CORREDORES DE SEGUROS FALABELLA como consecuencia de la presente relación contractual, sean tratados (almacenados, registrados, transferidos, analizados, entre otros, según definición de Ley N° 29733), a fin de mantener un nivel de servicio adecuado para EL AFILIADO, lo que incluye, fines publicitarios y/o promocionales. asimismo, EL AFILIADO autoriza a CORREDORES DE SEGUROS FALABELLA y FALABELLA SERVICIOS GENERALES a obtener del BANCO FALABELLA información sobre sus datos personales necesarios para la presente contratación; y al BANCO FALABELLA a brindarla.

Dicha autorización se mantendrá vigente inclusive, con posterioridad a la culminación de la presente relación contractual, para fines estrictamente publicitarios y/o promocionales.

Adicionalmente, EL AFILIADO expresa su consentimiento a que, con fines publicitarios, promocionales u otros estrictamente relacionados con la información requerida para brindar un adecuado servicio a EL AFILIADO de parte de las otras empresas del grupo Falabella, sus datos personales, puedan ser tratados por dichas empresas, en concordancia con la Ley antes referida. EL AFILIADO puede revocar el consentimiento expresado en el segundo y tercer párrafo de la presente.

En cualquier momento, a través de una comunicación escrita dirigida a FALABELLA SERVICIOS GENERALES y/o CORREDORES DE SEGUROS FALABELLA, según procedimiento establecido por esta empresa. Luego de 10 días calendario de recibida la comunicación no podrá ser considerado dentro de los alcances de los fines publicitarios, promocionales y otros similares.

8. Resolución

La resolución deja sin efecto el contrato celebrado, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del afiliado, sin más requisito que una comunicación por algunos de los canales dispuestos a **FSG** o **I365**.
- b) Transcurrido un año desde el momento de la contratación del programa Asistencia Vial Gold y envío del Condicionado a su mail personal registrado al momento de la venta.